



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Decimotercer informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010)

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010) del Consejo de Seguridad, en el que este me solicitó que le presentara informes semestrales por escrito sobre el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, a partir del 1 de enero de 2012, para evaluar si se seguía cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003), en el que se exige al Iraq que deposite en el Fondo el 5% del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural. En el decimotercer informe se exponen las novedades registradas desde la publicación de mi duodécimo informe (S/2017/549), el 27 de junio de 2017.

II. Novedades

2. El monto total de las indemnizaciones pagadas por la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas hasta la fecha asciende a 47.800 millones de dólares, con lo que quedan aproximadamente 4.600 millones de dólares por pagar a Kuwait para saldar la última indemnización pendiente.

3. Como indiqué en mi informe anterior, debido a las circunstancias de seguridad reinantes en el Iraq, extremadamente delicadas, y a las inhabituales dificultades presupuestarias asociadas a ellas, que se habían mantenido desde la adopción de sus decisiones 272 (2014) y 273 (2015), el Consejo de Administración de la Comisión adoptó la decisión 274 (2016), por la que aplazó hasta el 1 de enero de 2018 las obligaciones de depósito contraídas por el Iraq en virtud de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Como consecuencia de esas decisiones, desde octubre de 2014 no se han efectuado pagos para saldar la indemnización pendiente. En vista de los aplazamientos, el Consejo de Administración ha estudiado posibles opciones para asegurar en el futuro el pago puntual de la suma pendiente.

4. En su 83ª sesión, celebrada el 3 de octubre de 2017, el Consejo de Administración adoptó la decisión 275 (2017), en la que instó a los Gobiernos del Iraq y Kuwait a presentar opciones al Consejo para asegurar el pago definitivo de la indemnización pendiente antes del final de 2021, que examinaría en una sesión extraordinaria del Consejo de Administración el 21 de noviembre de 2017.



5. En la sesión extraordinaria, el Consejo de Administración acogió con satisfacción una propuesta de reanudar en 2018 los depósitos en el Fondo de Indemnización, presentada por el Gobierno del Iraq y aceptada por el Gobierno de Kuwait. El Consejo aprobó la decisión 276 (2017), que dispone que se deposite en el Fondo el 0,5% de los ingresos procedentes del petróleo en 2018, el 1,5% en 2019 y el 3% a partir de 2020, hasta que la indemnización pendiente de pago se haya satisfecho en su totalidad. Teniendo en cuenta las previsiones actuales del precio y las exportaciones de petróleo, esto permitiría saldar el importe íntegro de la indemnización pendiente, y dar por concluido el mandato de la Comisión, a finales de 2021. En su decisión, el Consejo también afirmó que la Comisión seguiría desarrollando su labor en el marco de sus arreglos vigentes, salvo que el propio Consejo determinara otra cosa.

6. Para concluir, tomo nota con reconocimiento del compromiso del Gobierno del Iraq de cumplir sus obligaciones de indemnización y acojo con beneplácito la reanudación de los depósitos en el Fondo de Indemnización prevista para 2018. También quisiera reconocer y agradecer al Gobierno de Kuwait su apoyo a los aplazamientos en los últimos tres años y su respaldo para que se reduzca el porcentaje de los ingresos que deberán depositarse en el Fondo a partir de 2018.
